CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SI-007-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO NIT: 800.096.770-7

CONVENIANTES	**MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO NIT: 800.096.770-7**
	GOBERNACIÓN DEL CÓRDOBA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
OBJETO	**ANUAR ESFUERZOS PARA LA AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**
VALOR DEL CONVENIO	**MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del convenio será de OCHO (8) meses Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, distribuidos así: DOS (2) MESES para la etapa precontractual del contrato derivado. CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS para la ejecución de las obras. DOS (2) MESES para la liquidación. Nota: El presente convenio interadministrativo cuenta con vigencia futura con relación al plazo de ejecución. Ordenanza 012 de 17 de octubre de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y SE DICTAN DISPOSICIONES”.

Entre los suscritos a saber, de una parte, la ingeniera **CILIA TOBIAS CARRASCAL**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.882.640, en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, Código 020, Grado 03, de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de nombramiento Nº 000019 de 2 de enero de 2020, acta de posesión de fecha 3 de enero de 2020 y en ejercicio de las facultades delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No 0150 de fecha 14 de febrero de 2024, y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y por la otra parte, **IVYA JUDITH MARZOLA REDONDO**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **50.940.311**, quien actúa en calidad de Alcaldesa del **MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO NIT: 800.096.770-7**, de acuerdo con los documentos que se adjuntan y hacen parte integral de la presente minuta, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO NIT: 800.096.770-7**, Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. ANUAR ESFUERZOS PARA LA AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA **CLAÚSULA SEGUNDA: VALOR**. El valor estimado para la presente contratación es la suma de: MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000,00), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio con lleve.

CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: $1.600.000.000,00 M/cte., incluidos los costos directos e indirectos.

INTERVENTORIA: $ 100.000.000,00 M/cte., incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos.

Los aportes de las entidades para soportar el presente convenio serán de la siguiente forma:

Aportes del DEPARTAMENTO DE CORDOBA: el valor del aporte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA será por la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000,00), discriminados de la siguiente manera:

CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: $1.600.000.000,00 M/cte., incluidos los costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Dispobibilidad Presupuestal: CDP N° 681 del 05 de septiembre de 2025, con Vigencia Futura autorizada mediante Ordenanza N°012 de 24 de octubre de 2025.

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SI-007-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO NIT: 800.096.770-7

INTERVENTORIA: $ 100.000.000 M/cte., incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Dispobibilidad Presupuestal: CDP N° 808 del 27 de octubre de 2025.

Nota: Los recursos equivalentes al 100% del convenio, serán girados en un solo desembolso previa presentación de la cuenta de cobro por parte del municipio, una vez se suscriba y se perfeccione el presente convenio.

Los recursos correspondientes al presente convenio serán consignados a la cuenta del convenio aperturada por el municipio para la cofinanciación del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO**. UN PRIMER Y ÚNICO DESEMBOLSO equivalente al cien por ciento 100 % del valor del aporte del Departamento, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la suscripción del acta de inicio del convenio, y constancia de apertura de cuenta para el manejo de los recursos a financiar por parte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Estos ingresarán en una cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente reconocida y será de titularidad del municipio suscribiente. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia. El municipio deberá utilizar los recursos cofinanciados por el Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. El municipio, deberá reintegrar al Departamento, los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará una vez se proceda con la liquidación del convenio **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**. El plazo de ejecución del convenio será de OCHO (8) meses Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, distribuidos así:

DOS (2) MESES para la etapa precontractual del contrato derivado.

CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS para la ejecución de las obras.

DOS (2) MESES para la liquidación. Nota: El presente convenio interadministrativo cuenta con vigencia futura con relación al plazo de ejecución. Ordenanza 012 de 17 de octubre de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y SE DICTAN DISPOSICIONES”.. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO** . **A) Obligaciones Generales: 1.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **2.** Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación del convenio dentro del término legal indicado para tal efecto. **3.** Garantizar la realización de las actividades que se deriven del objeto del convenio. **4.** Suministrar al Departamento información necesaria y veraz para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio. **5.** Las demás del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **B) Obligaciones Específicas: 1.** Una vez suscrito el Convenio interadministrativo, el Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento, al presupuesto del municipio, y aportará el correspondiente Decreto de Incorporación. **2.** Abrir una cuenta de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia. **3.** Adelantar los procesos de selección de contratistas para la obra e interventoría, en caso de que llegase a requerir si se requiere de acuerdo a la normatividad vigente. **4.** Realizar la contratación necesaria para la ejecución del proyecto, agotando los respectivos procesos de selección objetiva que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia y la selección objetiva, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación. **5.** Utilizar los recursos única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades convenidas. **6.** Reportar al supervisor designado por EL DEPARTAMENTO cualquier novedad presentada en la ejecución del convenio. **7.** Presentar mensualmente un informe administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor durante la ejecución del mismo. **8.** Entregar al supervisor toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor, atendiendo sus orientaciones metodológicas. **9.** Los contratos que se deriven del presente convenio deben realizarse con sujeción al presupuesto y actividades aprobadas por la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. En el evento en que se estime necesario modificar el presupuesto del convenio de obra que se suscriba, previamente se deberá informar por parte de la interventoría en caso de que llegase a requerir tanto al MUNICIPIO como a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones, los cuales deberán ser justificados técnica y jurídicamente por escrito, avalando los mismos. En el evento de que se requieran mayores recursos para ejecutar nuevos ítems o

actividades no previstas (mayores y menores cantidades de obra), el MUNICIPIO deberá tramitar la adición u otro si correspondiente, y aportar o gestionar los recursos necesarios para financiar dichas obras o actividades. Cuando se requiera esfuerzo presupuestal del Departamento, deberá ser informado a la GOBERNACIÓN por escrito con anterioridad con el fin de que sea autorizado y que se surtan los trámites legales y presupuestales según corresponda y con el fin de mantener actualizado y completo el expediente del convenio. Para la actualización de precios, la formula a aplicar será la que determine la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. **10.** Responder porque la ejecución de las obras se ajuste en un todo a las especificaciones que aparecen en los estudios técnicos de la misma, so pena de que, si se realizan cambios sin previa autorización del DEPARTAMENTO, el municipio se hará responsable de las sanciones a que haya lugar. **11.** Exigir al contratista de obra que se seleccione, las siguientes garantías: cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado en caso de que se pacte y responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se deberá exigir al contratista de interventoría en caso de que llegase a requerir las garantías que sean aplicables a ese tipo de contratos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **12.** Exigir al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO. **13.** Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las actividades derivadas de este convenio y promover la participación de la ciudadanía en la ejecución del proyecto. **14.** Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique la Secretaría de Hacienda Departamental. **15.** Cumplir con el objeto del convenio en el plazo indicado. **16.** Asumir el mantenimiento de la infraestructura y garantizar que esta no se deteriore por falta del mismo. **17.** Garantizar que el futuro contratista cuente con todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra previo al inicio de la ejecución. **18.** Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **19.** Presentar al Departamento un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, en caso de que llegase a requerir el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el departamento e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el departamento en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso. **20.** Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo y el señalamiento que la obra está siendo financiada por el Departamento de Córdoba. **21.** El MUNICIPIO se obliga a crear y mantener una cuenta bancaria exclusiva, destinada única y exclusivamente a la ejecución del presente convenio, en la cual se deberán transferir los aportes desembolsados por el DEPARTAMENTO. Esta cuenta deberá estar a nombre del MUNICIPIO, identificada con el número del convenio y no podrá ser utilizada para fines distintos a los aquí estipulados. El MUNICIPIO deberá informar por escrito al DEPARTAMENTO los datos completos de dicha cuenta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio. **22.** Devolver al departamento los rendimientos financieros que se llegaren a causar. **23.** Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**. **A) Obligaciones Generales de la entidad. 1.** Girar al MUNICIPIO los recursos provenientes del presupuesto Departamental los cuales se consignarán en la cuenta bancaria que ella designe para el efecto. **2.** Ejercer la supervisión del convenio, la cual será designada por la Secretaría del Infraestructura Departamental, quien vigilará la ejecución y cumplimiento técnico, administrativo y financiero del objeto del convenio, o a través de un funcionario de dicha Secretaría, delegada por esta. **3.** Requerir la correcta y satisfactoria ejecución del objeto y actividades del presente convenio, por parte del conveniente, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **4.** Adelantar las acciones conducentes a

obtener la indemnización de los daños que sufra EL DEPARTAMENTO con ocasión del presente convenio. **5.** Requerir al MUNICIPIO para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del objeto y actividades del convenio. **6.** Liquidar el presente convenio y suscribir el acta de liquidación correspondiente, una vez exista acuerdo pleno sobre su contenido.. **7.** Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **B) Obligaciones Especificas. 1.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. **2.** Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo de las actividades establecidas dentro del marco del Convenio Interadministrativo. **3.** Velar por la correcta ejecución del presente convenio de acuerdo con el Presupuesto Realizado. **4.** Deberá disponer de un responsable institucional frente al desarrollo del convenio para la correcta comunicación con el conveniado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA.** El Municipio de Puerto Escondido dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del convenio deberá tomar a favor del departamento de Córdoba, una garantía consistente en póliza de seguros expedida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos y vigencias:

Cumplimiento: Equivalente al 20 % del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. El Municipio de Puerto Escondido deberá exigir al futuro contratista las garantías de que trata el subnumeral 11 del numeral 2.2.2 del presente estudio previo.**CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**. Se podrá suspender la ejecución del convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN**. El presente convenio se terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las Obligaciones contraídas. b) Por vencimiento de su vigencia. c) Por el cumplimiento del objeto del convenio. d) Por incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones. e) Por fuerza mayor o caso fortuito. f) Por las demás que la Ley determine. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN**. El presente Convenio Interadministrativo, será liquidado entre las partes a su vencimiento o terminación dentro de un término de cuatro (4) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Resolución que justifica la contratación. 3. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN**. Para todos los efectos legales, el Departamento de Córdoba designará a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo y la correcta ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN Y OTROS:** El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería, Córdoba. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SI-007-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO NIT: 800.096.770-7

En constancia se firma el presente Convenio en municipio de Montería. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este convenio requiere para su perfeccionamiento: Aprobación por parte de las partes a través del SECOP II.

ELABORADO POR:	**REVISIÓN JURÍDICA:**	**APROBADO POR:**
Nombre: José Daniel De Hoyos Padilla	Nombre: Guillermo José Álvarez Alí	Nombre: Cilia Tobías Carrascal
Cargo: Abogado Contratista DAC	Cargo: Director Administrativo de Contratación	Cargo: Secretaria De Infrastructura
Firma:	Firma:	Firma: